

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 3756-11

**KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS.
R.U.T. N° 92.475.000-6**

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**PRORROGA PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE
EMISIÓN DE GUÍA DE DESPACHO EN LA FORMA
QUE INDICA.**

RES. EX. 17.500 N° ____14____/

Santiago, 13 de Febrero de 2012

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830 de 1974; Artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo N°1 del D.L. N° 825 de 1974; Artículo 70 del Reglamento de la ley citada precedentemente, Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y las Resoluciones Ex. N°s 79 del 30.04.2010 y 157 de 30.12.2011, ambas del Servicio de Impuestos Internos.

2. Presentación, Formulario 2117, Folio N° 3756, de fecha 24.08.2011, realizada por don xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de mandatario de la sociedad **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Gladys Marin Millie N°5830, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, mediante la cual solicita prorrogar la autorización otorgada por esta Dirección en Resolución Ex. 17.400 N°29, de fecha 06.04.2010, para emitir Guías de Despacho con vigencia especial, por un año, a contar de la fecha de la misma.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, a la fecha de presentación de su solicitud, se encontraba incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, contenida en la Resolución Ex. N°79 del 30 de abril del año 2010, y sus complementos.

2. Que, el Resolutivo 6° de la Resolución Ex. N°157, de 30.12.2011, que fija la Nómina de Grandes Contribuyentes, con efecto a partir del 31.12.2011, dispone que la fiscalización y/o tramitación de solicitudes administrativas presentadas por aquellos sujetos que, a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución, hubiese sido iniciada o instruida, según el caso, por la Dirección de Grandes Contribuyentes, continuará bajo jurisdicción de ésta, hasta su debido término, no obstante que el sujeto no haya sido calificado como tal.

3. Que, según señala el contribuyente en su solicitud, en la que pide prórroga de autorización para emitir Guías de Despacho con vigencia especial, por los productos y repuestos que los vendedores de la compañía trasladan diariamente, para ser ofrecidos a concesionarios autorizados y otros clientes del rubro automotriz, señala que esta sociedad tiene como actividad principal, la comercialización y prestación de una amplia gama de servicios relacionados con vehículos motorizados, como también la venta de repuestos automotrices. Expone que, en el proceso de comercialización de los citados repuestos, su representada efectúa diariamente operaciones de ventas y distribución de estos productos en diversos puntos del país, a concesionarios autorizados y a clientes del rubro automotriz, generalmente establecimientos de comercio minorista. Agrega que, en el contexto de operaciones habituales, se desarrolla un proceso específico de comercialización en los locales de los clientes y concesionarios, el que consiste -fuera del despacho de órdenes de compra regulares- en el ofrecimiento a estos últimos, de repuestos y demás productos automotrices en el instante mismo de la visita del vendedor. De esta forma, el vendedor al recorrer la zona que le ha sido asignada, ofrece los productos y los entrega en la medida que cada establecimiento acepta la oferta por un determinado número de aquellos que se encuentran en el vehículo que los transporta. No obstante, y dado de que se trata de un ofrecimiento en el momento de la visita al cliente, no es posible determinar en forma previa quienes, ni la cantidad de productos y repuestos que serán adquiridos, hasta que se materialice su venta. En virtud de lo expuesto, solicita que se prorrogue con las mismas características y condiciones, la autorización contenida en Resolución Exenta 17.400 N°29, del 06.04.2010, de la Dirección de Grandes Contribuyentes, de manera que su representada pueda emitir Guías de Despacho con vigencia semanal por cada vendedor de la empresa a fin de respaldar el traslado de productos y repuestos que ofrecerán a sus clientes en terreno.

4. Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone que: *“La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 23° del Código Tributario”*.

“El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de (...) guías de despacho (...), que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales”.

5. Que, analizados los antecedentes y teniendo presente la naturaleza y cantidad de los productos y repuestos que se trasladan diariamente, y considerando la forma en que se completarían los datos al momento de la emisión y, que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Ord. N° 20, de fecha 05.01.2012, estima que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, para emitir una Guía de Despacho con vigencia especial, debiendo, al efecto, cumplir con los siguientes requisitos que se indican en la presente Resolución.

6. Que, cabe destacar que el sistema de Facturación Electrónica significa ahorros en la operación de las empresas autorizadas como emisores de documentos electrónicos. Estos ahorros se basan en beneficios en la emisión como recepción de Documentos Tributarios electrónicos; también al no tener que concurrir a las oficinas del SII timbrar documentos; la posibilidad de omitir -bajo ciertas condiciones de operación- la impresión del documento; la postergación del pago del IVA desde el día 12 hasta el 20 de cada mes y también, la posibilidad de emitir Guías de Despacho Express según estipula la Resolución Ex SII N°61 de 2005, utilizadas para traslados y entregas asociados a venta móvil de productos que se realicen en terreno o en las dependencias del receptor de la Guía de Despacho Electrónica. Adicionalmente se señala, la completa disponibilidad de este Servicio, para entregar toda la información necesaria para implementar definitivamente el proyecto de Facturación Electrónica, como así mismo para resolver sus consultas en lo que se refiere a la operación del sistema durante el proceso de adopción de estos documentos.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO por al contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, prorrogando la autorización para emitir Guías de Despacho con vigencia especial, por un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.

La presente autorización operará condicionada al cumplimiento de las obligaciones que se indican:

- a) Emisión de una Guía de Despacho semanal por cada vehículo (camión vendedor);
- b) El contenido de cada Guía de Despacho deberá corresponder, en forma detallada, solo a los repuestos, y demás productos automotrices que se transportan, para su venta, en cada uno de los vehículos destinados a dicho fin (camión vendedor);
- c) Al momento de la entrega de las mercadería al cliente, se deberá emitir factura, o en su defecto, una Guía de Despacho por todos los productos que se transfieren a éste (Art. 55 del D.L. N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios);
- d) Incorporarse al sistema de emisión Facturas Electrónicas, y según sea el avance de implementación de este proyecto dentro de la empresa, podrá extenderse el plazo por seis (6) meses adicionales, con el fin de que KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS implemente las soluciones de Factura Electrónica y realice el análisis correspondiente para obtener el máximo de beneficios a partir de este proyecto.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

Distribución:

- Sr. xxxxxxxxxxxxxx, mandatario de Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados.
- Av. Gladys Marín Millie N°5830, Estación Central, R.M.
- Dirección Grandes Contribuyentes.
- Secretaría Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes
- Expediente